

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diez de mayo de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ , DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DON CELESTINO MORAN ARIAS, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 21 de abril de 2010, que se distribuyo con la convocatoria.

Hecha la pregunta, la Sra. Secretaria pone de manifiesto la existencia de un error en el párrafo primero de la página 4 del acta, acuerdo de autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitada por Endesa Generación S.A., y donde dice: “Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Endesa Generación S.A., en la parcela 6 del Polígono 19, con las siguientes condiciones...”, debe decir: “Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para vertedero de residuos industriales no peligrosos generados en la actividad de la Central Térmica Compostilla II, promovida por Endesa



Generación S.A., en la parcela 6 del Polígono 19, con las siguientes condiciones...”

Conocido el error, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad su corrección en los términos señalados, aprobando definitivamente el acta de la sesión de 21 de abril de 2010.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Visto el expediente instado por **Don Lorenzo Lago Alba** con NIF 9.932.816-J, y domicilio en esta Ciudad, Avda. de España núm. 40 2º I, y las mercantiles **Gesoupar S.L.**, con CIF B-24376543, y domicilio en esta Ciudad Calle Fueros de León núm. 1, y **Probie S.L.** con CIF B-24089138, con domicilio en esta Ciudad, Plaza Julio Lazúrtegui núm. 8 3º, sobre Proyecto de Actuación y Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación UA 12-A del Sector SSUNC-12 del P.G.O.U., y son

ANTECEDENTES

Primero.- El P.G.O.U. fue aprobado por Orden de 22 de mayo de 2007, incluyendo, entre sus determinaciones, la Ordenación detallada del Sector SSUNC-12, contemplando para la gestión del mismo dos Unidades de Actuación.

Segundo.- Don Lorenzo Lago Alba y las mercantiles Gesoupar S.L., y Probie han presentado Proyecto de Actuación para la U.A. 12-A del Sector SSUNC-12, con Estatutos de la Asociación de Propietarios, presentando posteriormente escrito, uniendo escritura de compraventa, poniendo de manifiesto que la finca núm. 1 pasa a ser de titularidad única de Gesoupar S.L.

Tercero.- La Junta de Gobierno, en sesión de día 12 de junio de 2009, acordó llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación U.A.-12-A del Sector SSUNC-12 del PGOU de Ponferrada por el sistema de Concerto, aprobando con carácter inicial, tanto los Estatutos de la Asociación de Propietarios, como el Proyecto de Actuación presentado, en sus determinaciones generales y completas sobre urbanización (con las modificaciones visadas el 23 de diciembre de 2008), y reparcelación (precisando que las referencias hechas en la documentación a Gesoupar S.L. y Probie S.L. debe entenderse realizadas exclusivamente a Gesoupar S.L., dada la compraventa producida), con una serie de prescripciones.

Cuarto.- La aprobación se notificó a los propietarios y titulares que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, así como a Caja



España, con anuncio en el Boletín Oficial de la Castilla y León del día 21 de octubre de 2009, durante cuyo periodo de información pública se formularon alegaciones por los promotores del expediente, presentando posteriormente tales promotores la documentación requerida.

Quinto.- Se han evacuado los informes pertinentes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Iº.- Que la competencia para entender en los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía según Decreto de 11 de julio de 2007.

IIº.- Los Proyectos de Actuación pueden ser elaborados por los particulares, regulando el procedimiento de elaboración y aprobación el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y su contenido el Artº. 75, ambos en la redacción dada por la Ley 4/2008, lo que viene desarrollado en los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

IIIº.- La gestión urbanística puede efectuarse mediante Unidades de Actuación, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada, delimitación que puede realizarse en el planeamiento, que es lo que aquí ocurre con la U.A. 12-A del SSUNC-12.

IVº.- Entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el de Concierto (Artº. 74 en relación con el Artº. 78 y 79 de Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y Artsº. 255 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), estando habilitado el urbanizador para proponerlo en el Proyecto de Actuación (Artº. 74.2), que es lo acontecido en el presente caso.

Vº.- Que constituyendo una Asociación de Propietarios de los terrenos de la Unidad es posible el sistema del concierto, según los Artsº. 255.b).4 y 256.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tramitándose tales Estatutos conjuntamente con el Proyecto de Actuación, aplicando al Proyecto de Actuación las especialidades que se indican en el Artº. 257 de la misma norma

VIº.- Que en la tramitación conjunta de los Estatutos de la Asociación de Propietarios con el Proyecto de Actuación, deben cumplirse las exigencias procedimentales establecidas en el Artículo 76, es decir, aprobación inicial, información pública por un mes con anuncio en el B.O.C. y L., y notificación a los propietarios, entendiéndose por tales, según la Disposición Adicional Quinta



de la Ley 5/99, (añadida por la Ley 4/2008), los que consten en el Registro de la Propiedad y en caso de fincas no inmatriculadas a los titulares que consten en el Catastro. La aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento (Artº. 76.3.b) Ley 5/99).

VIIº.- Que el contenido de los Estatutos de la Asociación de Propietarios presentados comprende las determinaciones impuestas por el Artº. 192 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

VIIIº.- El Proyecto de Actuación presentado, con las modificaciones incorporadas en marzo de 2010, se considera suficiente a los fines perseguidos para su aprobación definitiva, al contener las determinaciones generales y las completas sobre urbanización y reparcelación.

IXº.- La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación produce los efectos citados en el artículo 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en concreto, la transmisión al Municipio, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deben ser objeto de cesión, así como le otorga la condición de urbanizador, si bien, tal y como señala el apartado 2 del artículo 258 de dicho Reglamento, con carácter provisional, y para adquirir tal condición con carácter definitivo, debe constituirse, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación, una garantía de urbanización, con el alcance y en alguna de las formas previstas en el artículo 202 de dicho Reglamento de Urbanismo, con importe del 4% de los gastos de urbanización previstos, es decir una garantía de 38.131,74 euros, sin perjuicio del reajuste o la reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho artículo 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, no se adquiere la condición de urbanizador, y, además, se declarará la caducidad de este instrumento de gestión, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo 202 antes aludido.

Xº.- Al presente supuesto le es de aplicación la Disposición Transitoria Séptima del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, resolviéndose conforme a la normativa anterior, en concreto la previsión del Artº. 238 del mismo Reglamento respecto del bien de dominio público afectado.

XIº.- La aprobación del Proyecto de Actuación lleva implícita las operaciones de segregación de fincas que se derivan de la actuación, tal y como señala el Artículo 309.1 b 1º) del Reglamento de Urbanismo, lo que acontece en el presente supuesto y, en concreto, respecto de la finca registral 41.728.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación U.A.-12-A del Sector SSUNC 12 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Concierto, solicitada por Don Lorenzo Lago Alba y las mercantiles Gesoupar S.L., y Probier S.L.

Segundo.- Aprobar definitivamente los Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A.-12-A del Sector SSUNC 12 del P.G.O.U. de Ponferrada, teniendo la condición de urbanizador dicha Asociación de Propietarios, con carácter provisional. Para adquirir tal condición con carácter definitivo debe constituir, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación, una garantía de urbanización, con el alcance y en alguna de las formas previstas en el artículo 202 de dicho Reglamento de Urbanismo, con importe del 4% de los gastos de urbanización previstos, es decir una garantía de 38.131,74 euros, sin perjuicio del reajuste o la reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho artículo 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, no se adquiere la condición de urbanizador, y , además, se declarará la caducidad de este instrumento de gestión, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo 202 antes aludido.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-12-A del Sector SSUNC 12 del P.G.O.U. de Ponferrada presentado en sus determinaciones generales y completas sobre urbanización (con las modificaciones visadas el 23 de diciembre de 2008) y reparcelación (precisando que las referencias hechas en la documentación a Gesoupar S.L. y Probier S.L. debe entenderse realizadas exclusivamente a Gesoupar S.L., dada la compraventa producida, y con el modificado visado el 30 de marzo de 2010, donde se incluyen tres fincas).

Cuarto.- Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación los efectos de cesión gratuita y transmisión a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, para su afección a los usos previstos en el planeamiento de las siguientes parcelas:

- Parcela Resultante M-1: Terreno con una superficie de 730,00 m² destinada a viario público.
- Parcela Resultante M-2: Terreno con una superficie de 9.507,00 m², destinada a viario público.
- Parcela Resultante M-3: Terreno con una superficie de 4.904,00 m², destinada a equipamiento.



- Parcela Resultante M-4: Terreno con una superficie de 2.107,00 m². destinada a espacio libre público.
- Parcela Resultante M-5: Terreno con una superficie de 680,00 m²., destinada a espacio libre público.
- Parcela Resultante M-6: Terreno con una superficie de 1.080,00 m²., destinada a espacio libre público.
- Parcela C-2: Terreno con una superficie de 541,00 m²., con uso residencial

Quinto.- Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación los efectos de subrogación, con plena eficacia real, de las fincas de origen por las parcelas resultantes adjudicadas con afección real de tales parcelas al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación y, en especial, al pago de los gastos de urbanización, que conforme a las cuentas de liquidación provisional, es la siguiente:

Parcela Resultante A, con una superficie de 4.367,00 m², adjudicada a Don Lorenzo Lago Alba y Esposa. Queda gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización del 51,5 %, al pago de 533.889,97 euros como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Parcela Resultante B, con una superficie de 2.004,00 m², adjudicada a la entidad mercantil Gesoupar S.L. Queda gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización del 35,56 %, al pago de 368.643,26 euros como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

“Gravada con hipoteca a favor de Caja España en garantía del préstamo que se indica en el expediente”.

Parcela Resultante C-1, con una superficie de 680,00 m², adjudicada a la entidad mercantil Gesoupar S.L. Queda gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización del 12,94 %, al pago de 134.146,34 euros como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Sexto.- Atribuir a este acuerdo los oportunos efectos para segregar e inscribir en el Registro de la Propiedad las parcelas objeto del Proyecto de Actuación, y , en concreto para segregar de la finca registral 41.728 (Tomo 1385, Libros 387, Folios 60) con una superficie de 13.268,15 m², una porción de 11.652 m², que queda incluida en el ámbito de la U.A.-12-A del Sector SSUNC-12, quedando un resto de 1.616,10 m². fuera de la U.A-12-A.



Séptimo.- Facultar a la Alcaldía, tan amplio como en derecho fuere necesario para ejecutar este acuerdo, otorgando cuantos documentos sean necesarios.

2.2.- Dada cuenta del expediente de **Estudio de Detalle en la Calle Teruel, Flores del Sil:** Modificación de Alineación, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- La mercantil Roisma y Honrado S.L. ha presentado Estudio de Detalle en la Calle Teruel, en Flores del Sil, para la modificación de alineaciones.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

IIIª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece para la Calle Teruel, desde luego en el tramo que nos ocupa, un ancho de 16 metros, teniendo dicho viario y sus alineaciones la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura "Estudio de Detalle" manteniendo el ancho de 16 metros, viniendo la propuesta formulada a consolidar la posición de la edificación recientemente construida al

este, no alterándose los objetivos del planeamiento, siempre que el ancho del vial sea de 16 metros entre fachadas.

IVª.- El Proyecto presentado se estima suficiente para su aprobación inicial.

Vª.- De conformidad con el Artº. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión de otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º, y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del Artº. 288 de dicho Reglamento en el área donde se produce la modificación del viario, y al amparo del párrafo 2 de dicho Artº. 156 y a fin de evitar cerramientos y/o divisiones de la finca que contradiga la nueva ordenación, también se suspenden las licencias urbanísticas que se enuncian en el párrafo 7º de la letra a) y 2º de la letra b) del antes aludido Artº. 288.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Aprobar INICIALMENTE el Estudio de Detalle en la Calle Teruel, Flores del Sil, Modificación de Alineaciones, redactado por el Arquitecto Don Jacinto Castellano Canales, con la documentación complementaria de agosto de 2009, siendo el ancho del vial de 16 metros entre fachadas.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del Artº. 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la Calle Teruel, tramo entre la Avda. de Fabero y la Calle Salamanca.

Tercero.- Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León, en un diario provincial, y en la página Web municipal para que los interesados, durante el plazo de un mes, pueden examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

2.3.- Convenio urbanístico SUD-4.

Dada cuenta del expediente tramitado sobre Convenio Urbanístico de Gestión con motivo del Proyecto de Actuación del Sector SUD-4, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Se ha elaborado el pertinente borrador de Convenio Urbanístico.

Segundo.- El Arquitecto Municipal ha emitido informe sobre el aprovechamiento urbanístico que corresponde a la Administración y su valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia para entender de los expedientes de gestión la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía, según Decreto de 11 de julio de 2007, siendo el convenio urbanístico que motiva el expediente de gestión.

IIº.- Por remisión del Artº. 439 R.U. CyL. el procedimiento para la aprobación del convenio es el establecido en los Artículos 250 a 252 con las reglas enunciadas en dicho precepto. Ello implica aprobación inicial, información pública durante el plazo de 1 mes, con anuncios en el B.O. CyL., Web Municipal, notificación a la otra parte interviniente y aprobación definitiva.

IIIº.- El convenio responde a la previsión del Artº. 438.3 del R.U. CyL., respetándose las limitaciones del Artº. 437 R.U. CyL.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Aprobar inicialmente el convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4, cuyo borrador obra en el expediente.

Segundo.- Someter tal expediente y convenio a información pública, mediante anuncios durante el plazo de un mes en el B.O. CyL., Web Municipal y notificación a la parte interesada.

3º.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

3.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON FRANCISCO JAVIER OVIEDO GARCÍA, en la parcela 1548 del Polígono54 (antes parcelas 1538, 1548, 1553, 1554 y 1555 del Polígono 54). La Sala TORAL DE MERAYO.

DON FRANCISCO JAVIER OVIEDO GARCÍA solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.



Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.yL.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON FRANCISCO JAVIER OVIEDO GARCÍA, en parcela 1548, del Polígono 54 (ANTES PARCELAS 1538, 1548, 1553, 1554 Y 1555 del Polígono 54). La Sala. Toral de Merayo (Finca registral nº 4114, Tomo 2404, Libro 43, Folio 206, Alta 1), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), y en concreto en el Registro de la Propiedad
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes



- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 1548 del Polígono 54.

4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

4.1.- Visto el escrito presentado por **D. ANDRES CALVO PRIETO y D^a ANGUSTIAS ESTEBANEZ COELLO** en el que solicita licencia de parcelación y posterior agrupación de fincas sitas en C/ REAL . COLUMBRIANOS. PARCELAS CATASTRALES: 6362226 y 6362227 de 1125 m² y 76 m² respectivamente ,

RESULTANDO que el solicitante pretende segregar 30,00 m² de la parcela catastral 6362226 y agregarlos a la parcela 6362227, constituyendo dos fincas independientes de 106,00 m² y 1095,00 m²

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.6.3 del PGOU, de aplicación al caso . (Ordenanza 5. Edificación de Núcleos Rurales (NR) : superficie mínima 100 m², frente mínimo 6 m ...)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a **D. ANDRES CALVO PRIETO y D^a ANGUSTIAS ESTEBANEZ COELLO** para segregar PARCELAS CATASTRALES: 6362226 y 6362227 de 1125 m² y 76 m² sitas en C/ REAL . COLUMBRIANOS y constituir las siguientes:



PARCELA A , de 106,00 m² de superficie y 8,78 m lineales de frente a la C/ Real de Columbianos (procedente de la segregación de 30,00 m² de la finca catastral 6362226 y posterior agrupación con la finca catastral 6362227 de 76,00 m²)

PARCELA B, de 1095,00 m² de superficie y 10,20 m lineales de frente a la C/ Real de Columbianos

5º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

5.1.- GRUPO ZENA DE RESTAURANTES S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante, con emplazamiento en el Centro Comercial El Rosal, local 229.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 4R. Centro Comercial El Rosal.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 95 personas.



- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:
 - a) Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 55 (día). 45 (noche).
 - b) Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 32 (día). 25 (noche).Se cumplirá, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.
- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.
- Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada (Art. 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León).



- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97 de 14 de abril)
 - b. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
 - c. La actividad cumplirá lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982).
 - d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
 - e. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
 - f. Con carácter previo al inicio de la actividad, comunicar el inicio de la misma presentando la documentación prevista en el Art. 34 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre de 2009. La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - g. El titular deberá comunicar su puesta en marcha a la administración pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre)

6º.- LICENCIAS DE OBRA.

6.1.- Visto el expediente de licencias urbanísticas nº 139/08, instado por **DECORBABIA S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Juan de Lama número 2, 3º D, y C.I.F. B-24547465, para reforma de nave destinada a exposición y venta de materiales de construcción en Calle Los Poulones, de esta Ciudad.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2009, se otorgó licencia de obras a Decorbabilia S.L. para la reforma de nave con emplazamiento en Los Poulones, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que por el interesado citado se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a Decorbabilia S.L., con C.I.F. B-24547465, para el comienzo de las obras de reforma de nave para exposición y venta de materiales de construcción, con emplazamiento en Calle Los Poulones, de esta Ciudad, según proyecto presentado con los planos visados el 27 de enero de 2010, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presenta el 31 de marzo de 2010, con las prescripciones impuestas en la resolución de 18 de marzo de 2009, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicará una inspección, correspondiente a la Fase de Finalización del edificio, de la que se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.



El titular de la licencia, al finalizar las obras, deberá efectuar a este Ayuntamiento, la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

6.2.- Visto el escrito presentado por la representación de **CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Avenida de la Puebla número 14, bajo, y C.I.F. B-24012353, solicitando autorización para modificar el desarrollo, la distribución y las fases de ejecución del edificio destinado a 110 viviendas, con emplazamiento en Avenida del Castillo y Calle Doña Beatriz de esta Ciudad, Expediente 30/07, cuya licencia de obras fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de octubre de 2007, corregida, rectificadora a su vez por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2008, con la corrección de errores formales autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2008, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Construcciones Villagroy S.L., con C.I.F. B-24012353, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 6 de abril de 2010, respecto del edificio destinado a 110 viviendas con emplazamiento en Avenida del Castillo y Calle Doña Beatriz de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de octubre de 2007, corregida y modificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2008, con la corrección de errores formales autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2008, resultando un edificio para 112 viviendas, garajes y trasteros compuesto de:

Planta sótano segundo, destinada a garaje, con 62 plazas (una de ellas para motocicletas), 52 trasteros, un tendedero y cuartos de instalaciones.

Planta sótano primero, destinada a garaje, con 59 plazas, 50 trasteros y cuartos de instalaciones.

Planta semisótano, destinada a garaje, con 55 plazas, 14 trasteros, 8 tendederos y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a 7 portales (3 en la calle Doña Beatriz y 4 en la Avda. del Castillo) con cuartos de instalaciones, accesos al garaje y 23 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 6 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).



Planta primera alta, destinada a 22 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).

Planta segunda alta, destinada a 21 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 4 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 3 en el portal 7).

Planta tercera alta, destinada a 21 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 en el portal 4; 2 en el portal 5; 3 en el portal 6; y 2 en el portal 7).

Planta cuarta alta, destinada a 22 viviendas (3 en el portal 1; 3 en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; 5 viviendas tipo dúplex que se desarrollan en planta bajo cubierta en el portal 4; 2 en el portal 5, una de ellas tipo dúplex que se desarrolla en planta bajo cubierta; 3 viviendas en el portal 6, dos de ellas tipo dúplex que se desarrollan en planta bajo cubierta; y 3 tipo dúplex que se desarrolla en planta bajo cubierta en el portal 7).

Planta bajo cubierta, destinada a 3 viviendas en ático (1 en el portal 1; 1 en el portal 2; y 1 en el portal 3) y al desarrollo de las 11 viviendas tipo dúplex de la planta anterior (5 en el portal 4; 1 en el portal 5; 2 en el portal 6; y 3 en el portal 7); 1 trastero en el portal 5, 1 tendedero en el portal 4, y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de octubre de 2007.

SEGUNDO.- Aceptar la ejecución de dicho edificio en las cinco fases siguientes:

La Fase 1ª comprende el sótano segundo, sótano primero, semisótano, planta baja, destinada a 7 portales (3 en la calle Doña Beatriz y 4 en la Avda. del Castillo), con cuartos de instalaciones, accesos al garaje y 8 viviendas (6 en el portal 4 y 2 en el portal 5), y las plantas altas primera, segunda, tercera, cuarta y bajo cubierta correspondientes a los portales 4 y 5.

La Fase 2ª comprende 6 viviendas en la planta baja (3 en el portal 6 y 3 en el portal 7), y las plantas altas primera, segunda, tercera, cuarta y bajo cubierta correspondientes a los portales 6 y 7.



La Fase 3ª comprende las viviendas en la planta baja y el desarrollo de las plantas altas primera, segunda, tercera, cuarta y bajo cubierta correspondientes al portal 3.

La Fase 4ª comprende las viviendas en la planta baja y el desarrollo de las plantas altas primera, segunda, tercera, cuarta y bajo cubierta correspondientes al portal 2.

La Fase 5ª comprende las viviendas de la planta baja y el desarrollo de las plantas altas primera, segunda, tercera, cuarta y bajo cubierta correspondientes al portal 1.

Lo anteriormente indicado deja sin efecto las tres fases aceptadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2008.

TERCERO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Construcciones Villagroy S.L., con C.I.F. B-24012353, en Avenida del Castillo y Calle Doña Beatriz, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: - en Avenida del Castillo, una puerta de entrada de 2,95 m. de ancho y otra de salida de 2,95 m.
- en Calle Doña Beatriz, una puerta de salida y entrada de 3,55 m.

Superficie útil de Estacionamiento: 6.034,49 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto de la modificación)..... 382.390,76 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 13.804,30 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.



6.3.- DON MIGUEL ANGEL GARCÍA GANCEDO solicita prórroga de la licencia otorgada por la Comisión de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2000 para la construcción de vivienda unifamiliar en Camino Escaril, Puente Boeza.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don Miguel Angel García Gancedo prórroga de la licencia de obra concedida el 9 de marzo de 2.000 para la construcción de vivienda unifamiliar en Camino Escaril, Puente Boeza, (expediente 169/1999) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Deberá solicitar la inspección correspondiente a la 2ª Fase de la terminación de cubierta.

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 1.894,55 €

Tipo: 10,00%

Cuota: 189,45 €

6.4.- Corrección de errores formales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de febrero de 2010, autoriza el proyecto general de canalizaciones a realizar en los años 2009 y 2010, presentado por **GAS CASTILLA Y LEÓN**, que ha venido en denominarse **FASE XVII**.



Resultando.- Que en la enumeración de las calles y zonas que comprenden su ámbito territorial, se ha omitido 150 metros en la llamada “Ronda Norte”.

Considerando.- Que el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la administración la corrección de los errores producidos en sus actos y acuerdo.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado en sesión de 17 de febrero de 2010, por el que se otorga autorización a Gas Castilla y León para ejecutar el proyecto general de canalizaciones (anualidad 2009/2010), incluyendo dentro del mismo 150 metros en la denominada “Ronda Norte”, permaneciendo el resto del acuerdo en los mismos términos inicialmente adoptados.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Corrección de errores formales en el acuerdo de adjudicación provisional del contrato de “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2010 adjudicó provisionalmente el contrato del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento” a la mercantil CLECE S.A., en el precio de su oferta.

Resultando.- Que se han detectado diversos errores formales en la transcripción del acuerdo adoptado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Rectificar el párrafo primero del acuerdo adoptado, y donde dice “... con un tipo de licitación de 374.176,6 €/año (Base 233.566,17, IVA 51.610,59 €) debe decir: “... con un tipo de licitación de 374.176,6 €/año (base 322.566,17, IVA 51.610,59 €)

SEGUNDO: Rectificar el Resultando segundo, y donde dice: “... SERALIA 322.536,65 €, (base 322.536,65, IVA 51.610,48), debe decir: “... SERALIA 374.173,83 € (base 322.563,65, IVA 51.610,48).



TERCERO. El resto del acuerdo queda redactado en los términos inicialmente adoptados.

7.2.- Petición de información, presentada por DON CARLOS MARTÍNEZ TÉLLEZ, en representación de la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTO, SERVICIOS SERALIA, sobre los motivos de rechazo de la candidatura y de las características de la proposición del adjudicatario del contrato “Limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de enero de 2010 (modificado el 17 de febrero de 2010), convocó procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”, por un importe anual de 374.176,76 €

Resultando.- Que mediante acuerdo de 21 de abril de 2010 se adjudicó provisionalmente el contrato ... a la mercantil CLECE S.A., ... por resultar la oferta más ventajosa, según la valoración efectuada sobre las plicas presentadas...

Resultando.- Que la empresa SERALIA S.A. solicita la información prevista en los artículos 135 y 137 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escrito presentado el día 30 de abril de 2010.

Resultando.- Que el artículo 135 punto 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que ... la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la L.C.S.P., en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos, aunque el plazo para su remisión será de 5 días hábiles.

Considerando.- Que el artículo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, señala como criterios de negociación:

- El plan de organización del servicio: 30 P
- Calidad y Medio Ambiente (plan de prevención de riesgos específicos): 10 P
- Mejoras: 10 P



- Calidad y medio ambiente (estar en posesión de los certificados de cumplimiento de las normas de calidad UNE EN ISO 9001 UNE EN ISO 14001 o Reglamento EMAS) 10 P
- Póliza R.C. 10 P
- Valoración económica: 30 P

Considerando.- Que realizada la valoración técnica y económica de acuerdo con los criterios referenciados, se obtiene la siguiente ponderación de las ofertas presentadas:

			CLECE	SERALIA
CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA	PLAN ORGANIZACIÓN DE	Organización servicio	15	4
		Memoria descriptiva	5	1
		Horarios de personal	2	2
		Sustituciones	2	2
		Materiales y medios	1	1
		Addenda ambiental	5	2
	CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Plan de prevención de riesgos específicos)		10	7
MEJORAS		10	0	
CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA	CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE		10	10
	PÓLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL		10	10
TOTAL PUNTUACIÓN TÉCNICA			74	39
VALORACIÓN ECONÓMICA			29,9975	30,00
TOTAL PUNTUACIONES ECONÓMICA Y TÉCNICA			99,99	69,00

Considerando.- Que con fecha 7 de mayo de 2010, la mercantil SERALIA presenta un recurso especial en materia de contratación contra acuerdo de adjudicación provisional del procedimiento de licitación abierto para



adjudicar el “Servicio de limpieza en edificios dependientes del Ayuntamiento”. Recurso que fundamenta sustancialmente en carecer de información sobre las causas que han motivado la exclusión de su plica y las características de la oferta uqe ha resultado adjudicataria.

En base a lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Desestimar la petición formulada por la mercantil SERALIA de obtener copia de los informes obrantes en el expediente, en tanto que la obligación recogida en el art. 137 de la L.C.S.P. se circunscribe a facilitar información al licitador cuya plica ha sido excluida de la licitación y sobre las características de aquella que ha resultado adjudicataria, no concretándose en ningún momento que ese derecho implica la obtención de copias obrantes en el expediente administrativo

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la mercantil SERALIA el detalle de las puntuaciones obtenidas por su oferta en el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del contrato “Servicio de limpieza en edificios dependientes del Ayuntamiento”, así como la puntuación obtenida por la mercantil CLECE S.A., adjudicataria provisional del contrato, así como facilitar el acceso al expediente, en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la recepción del presente acuerdo, para su examen. El derecho de acceso no incluye la posibilidad directa de obtención de copias.

TERCERO: Ampliar en diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que la mercantil SERALIA confirme la presentación del recurso especial en materia de contratación, con el contenido obrante en el expediente administrativo, o, si lo considera oportuno, conocida la información solicitada, modifica o retira el mismo. En todo caso, y durante el plazo prorrogado, se suspende la licitación, no procediendo a la adjudicación definitiva del contrato a la mercantil CLECE S.A., hasta que transcurra el mismo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, a los efectos oportunos.

7.3.- Solicitud de devolución de fianzas.

7.3.1.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad CYMOTSA en la obra “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras año 2006-2007””.

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2006 se adjudicó a la UTE CYMOTSA – OMS ALCEDE el contrato de la obra “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras año 2006-2007””, formalizándose el contrato en documento administrativo el 20 de octubre de 2006, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 97.600,00 €.

Resultando.- Que no existe acta de recepción de las obras realizadas, debido a que se trata de una sucesión continuada de obras.

Resultando.- Que con fecha 26 de junio de 2009, la entidad Cymotsa solicita la devolución de la fianza definitiva constituida.

Resultando.- Que con fecha 24 de septiembre de 2009 se aprueba la certificación-liquidación de las obras.

Resultando.- Que según informe técnico, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver la fianza definitiva constituida por la entidad CYMOTSA en el contrato de la obra “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras año 2006-2007”

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

7.3.2.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad SDAD CRS S.A. en la obra “Construcción de edificio para Centro de Día en el Parque del Plantío de Ponferrada”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2001 se adjudicó a la entidad SDAD CRS S.A. el contrato de la obra “Construcción de edificio para Centro de Día en el Parque del Plantío de Ponferrada”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 20



de junio de 2001, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 30.383,00 €.

Resultando.- Que existe acta de recepción de las obras, levantada el 7 de agosto de 2003, abriéndose el plazo de garantía, pactado en 1 año.

Resultando.- Que con fecha 18 de febrero de 2008, la entidad SDAD CRS S.A. solicita la devolución de la fianza definitiva constituida.

Resultando.- Que con fecha 7 de junio de 2004 se aprueba la certificación-liquidación de las obras.

Resultando.- Que según informe técnico, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver la fianza definitiva constituida por la entidad SDAD CRS S.A. en el contrato de la obra “Construcción de edificio para Centro de Día en el Parque del Plantío de Ponferrada”

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

7.3.3.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A. en el contrato de “Servicio de mantenimiento de parques y jardines”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2001 se adjudicó a la entidad BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A. el contrato de “Servicio de Mantenimiento de parques y jardines”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 22 de junio de 2001, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 42.739,17 € y una fianza complementaria por importe de 64.108,76 €, siendo la duración del contrato de dos años prorrogables por anualidades, hasta un máximo de cuatro años.

Resultando.- Que con fecha 19 de octubre de 2009, la entidad BEGAR MEDIO AMBIENTE S. A.. solicita la devolución de la fianza definitiva y de la fianza complementaria constituidas.

Resultando.- Que según informe del Técnico de Medio Ambiente, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver la fianza definitiva, por importe de 42.739,17 € y la fianza complementaria, por importe de 64.108,76 €, constituidas por la entidad BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A. en el contrato de “Servicio de mantenimiento de parques y jardines”

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación de los avales, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago originales.

7.3.4.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad DISEÑO Y DESARROLLO DE MATRICERÍA S.L. en el contrato “Enajenación de terreno sito en Plaza de la Encina, 7 y 8, y Calle Tras la Cava”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 124 de junio de 2009 se adjudicó a la entidad DISEÑO Y DESARROLLO DE MATRICERÍA S.L. el contrato de “Enajenación de terreno sito en Plaza de La Encina nº 7 y 8 y Calle Tras la Cava”, formalizándose el contrato en escritura pública el 10 de agosto de 2009, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 18.150,00 €.

Resultando.- Que se establece en la Cláusula VII del Pliego de Cláusulas administrativas que la fianza definitiva será devuelta una vez resulte acreditado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y formalizada ante Notario la oportuna escritura pública.

Resultando.- Que con fecha 3 de noviembre de 2009, la entidad DDM S.L. solicita la devolución de la fianza definitiva constituida.

Resultando.- Que según informe técnico, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver la fianza definitiva constituida por la entidad DISEÑO Y DESARROLLO DE MATRICERÍA S.L. en el contrato “Enajenación de terreno sito en Plaza de La Encina nº 7 y 8 y Calle Tras la Cava”

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

7.4.- Revisión de precios del contrato de “Limpieza de centros escolares del municipio de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009 se adjudica el contrato de “Servicio de limpieza en Centros Escolares” a la entidad CLECE S.A., siendo la duración del contrato de 4 años, prorrogables por anualidades, hasta un máximo de 6 años.

Considerando.- Que según la cláusula séptima del contrato y 17 del Pliego de Cláusulas administrativas, dispone que, ... dada la duración del contrato, procede la revisión de precios, estableciendo como fórmula de revisión el I.P.C., elaborado por el INE del cual se aplicará el 85% de la variación experimentada por dicho índice en el año inmediatamente anterior (78.3 L.C.S.P.).

Considerando.- Lo dispuesto en los artículos 77 y 78.3 de la L.C.S.P., y de conformidad con el informe emitido por los Servicios de Intervención Municipal,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de “Limpieza de Centros Escolares del Municipio”, según el siguiente detalle:



- Aplicando el 85% de un I.P.C. del 0,8% (correspondiente a la variación Dic. 08 – Dic. 09) sobre el precio del contrato principal, resulta un precio revisado de 777.204,28 €/año (IVA incluido)

SEGUNDO: Abonar los atrasos producidos desde marzo de 2010 hasta abril de 2010, por un importe total de 874,88 € (IVA incluido).

7.5.- Adjudicación provisional del contrato “Servicio de supervisión de proyectos, elaboración de estudios, coordinación y dirección relativa a los aspectos de seguridad y salud y elaboración de planes y servicios de control de calidad”.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación del “Servicio de supervisión de proyectos, elaboración de estudios, coordinación y dirección relativa a los aspectos de seguridad y salud y elaboración de planes y servicios de control de calidad”, con un tipo de licitación de 550.000 €/anuales (Base 474.137,93. IVA 75.862,07 €)

Resultando.- Que una vez finalizado el período de licitación, se presentan las siguientes empresas:

- BUEREAU VERITAS ESPAÑOL S.A.
- EPTISA
- INCOSA
- APIA XXI S.A.
- CERTUM S.A.
- APPLUS NORT CONTROL
- NOEGA INGENIEROS S.L.

Resultando.- Que la mercantil Certum S.A. fue requerida por la Mesa de Contratación para completar la documentación presentada, antes del 22 de febrero de 2010, y que no cumplió el requerimiento efectuado, por lo que fue EXCLUIDA de la licitación, según acuerdo de la Mesa de fecha 23 de febrero de 2010.

Resultando.- Que se procedió a la apertura de las ofertas técnicas y económicas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	BAJA SUPERVISIÓN	BAJA CONTROL CALIDAD	BAJA VIGILANCIA OBRAS	BAJA COORD. Y DIRECC.
BOEREAU VERITAS ESPAÑOL S.A.	37%	37%	37%	37%



LICITADOR	BAJA SUPERVISIÓ	BAJA CONTROL CALIDAD	BAJA VIGILANCIA OBRAS	BAJA COORD. Y DIRECC.
EPTISA	2,5%	7%	20%	24%
INCOSA	18,10%	13,07%	21,68%	36,55%
APIA XXI S.A.	16%	16%	16%	16%
APPLUS NORT CONTROL	25%	25%	25%	25%
NOEGA INGENIEROS S.L.	24%	9%	10%	20%

Resultando.- Que realizadas las oportunas valoraciones por los Servicios Técnicos y Económicos correspondientes, se obtiene la siguiente ponderación:

LICITADOR	MEDIOS HUM. Y TEC	METODO Y PLAN TRAB.	PÓLIZA R. CIVIL	ECONOMICA	TOTAL
BUEREAU VERITAS ESPAÑOL	17,00	9,00	0,00	0,00	26,00
EPTISA	32,67	19,00	15,00	17,88	84,55
INCOSA	23,72	12,00	7,00	27,31	70,03
APIA XXI	26,00	13,00	5,50	19,20	63,70
APPLUS NORCONTR	16,65	12,00	1,00	30,00	59,65
NOEGA INGENIEROS	16,70	11,00	2,50	16,86	47,06

Resultando.- Que siendo la oferta más valorada la presentada por la mercantil EPTISA por la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación del contrato del “Servicio de supervisión de proyectos, elaboración de estudios, coordinación y dirección relativa a los aspectos de seguridad y salud y elaboración de planes y servicios de control de calidad”, en el precio y demás condiciones ofertadas,

Visto el art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación y aprobar el gasto con cargo a las partidas 150.622 y 155.609 del presupuesto municipal para 2010.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente el contrato de “Servicio de supervisión de proyectos, elaboración de estudios, coordinación y dirección relativa a los aspectos de seguridad y salud y elaboración de planes y servicios



de control de calidad” a la mercantil EPTISA con las condiciones que figuran en su oferta.

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el B.O.P., o en el Perfil del Contratista del órgano de contratación, aporte la documentación exigida en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se relaciona a continuación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, por importe de 94.827,59 €. Esta garantía deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

6.- Abonar el importe de los anuncios efectuados, por importe de 657,89 €.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.



8º.- SUBVENCIONES

8.1.- Solicitud de subvención a la Junta de Castilla y León, Orden EDU/602/2010.

Vista la Orden EDU/602/2010, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del primer nivel de programas de cualificación profesional inicial por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a iniciar durante el año 2010.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, y hallado conforme,

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León una subvención cuya modalidad, programa, perfiles, importe y plazo de ejecución se indican:

MODALIDAD: Talleres profesionales.

PROGRAMA: Cualificación profesional inicial

PERFILES: “Auxiliar de fabricación y soldadura” y “Auxiliar de servicios de restauración”

IMPORTE: 106.000 € (53.000 € cada perfil)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 de septiembre de 2010 hasta 30 de junio de 2011.

SEGUNDO: Acreditar que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para la cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

8.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa de “Transporte Urbano de Ponferrada S.A.”, concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros, para la puesta en funcionamiento del Plan “Viaja gratis para nuestros mayores”, anualidad 2010.

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que el objeto del presente convenio es articular una subvención directa al concesionario para compensar el déficit producido por la imposición del titular del servicio, de conceder una serie de beneficios a los vecinos mayores de 65 años, comprendidos dentro del “Plan Viaje Gratis”, de acuerdo con los requisitos y bases que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Resultando.- Que el presente acuerdo no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resultando.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 231.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2010, por un importe máximo de 80.000 €.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa de “Transporte Urbano de Ponferrada S.A.”, concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros, para la puesta en funcionamiento del Plan “Viaja gratis para nuestros mayores”, anualidad 2010, por el que se le otorga una subvención máxima por importe de 80.000 €/anuales, a cargo de la partida presupuestaria 231.489 del presupuesto actualmente en vigor.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de los documentos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

8.3.- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de Tarjetas de viaje en el marco del “Plan Viaje Gratis para nuestros mayores.

Vistas las bases que regirán la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de Tarjetas de Viaje en la marco del “Plan Viaja Gratis” para los mayores del municipio, año 2010, y halladas conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de Tarjetas de Viaje en la marco del “Plan Viaja Gratis” para los mayores del municipio, año 2010.

SEGUNDO: Disponer la publicación de las mismas en el B.O.P. y en la página web municipal, para que los interesados presenten la solicitud correspondiente.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 80.000 €, con cargo a la partida 231.489 del presupuesto vigente para el ejercicio 2010.

8.4.- Prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Taxistas de Ponferrada, para la puesta en marcha del proyecto de “Ayuda a la movilidad de personas discapacitadas”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2009 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Taxistas de Ponferrada. Estableciéndose en su cláusula sexta su posibilidad de PRÓRROGA, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación de Taxistas figura recogida como de concurrencia competitiva en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el área funcional de Acción Social, en la línea de proyectos, recursos, equipamientos y acciones dirigidas a colectivos con dificultades específicas, por un importe máximo de 5.000 €.

Resultando.- Que la Asociación de Taxistas de Ponferrada adquiere la condición de colaborador, en la gestión de la presente ayuda, con destino a aquellas personas que obtengan derecho a la misma, de acuerdo con las bases debidamente aprobadas y publicadas.

Resultando.- Que existe consignación adecuada y suficiente para afrontar las obligaciones de contenido económico, por un importe máximo de 5.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 231.480 del presupuesto actualmente en vigor.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Prorrogar por una anualidad más, hasta el 31 de diciembre de 2010, el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Taxistas de Ponferrada, para la puesta en marcha de un proyecto de “Ayuda a la movilidad de personas discapacitadas”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe máximo de 5.000 €, a cargo de la partida 231.480 del presupuesto actualmente en vigor para 2010.

La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La Asociación debe acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la S.S.
- El Ayuntamiento liquidará mensualmente, con cargo a la partida 231.480 del vigente presupuesto, previa facturación y teniendo como límite 5.000 €/anuales, los bono-taxis subvencionados y entregados a los beneficiarios, el mes anterior.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como fuera necesario, para la firma de los documentos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

8.5.- Aprobación de las bases para la concesión de ayudas a la movilidad para discapacitados físicos del municipio de Ponferrada, 2010.

Vistas las bases que regirán la concesión de ayudas a la movilidad de discapacitados físicos en el municipio de Ponferrada en el año 2010, y

Resultando.- Que estas ayudas figuran recogidas como de concurrencia competitiva en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el área funcional de Acción Social, en la línea de proyectos, recursos, equipamientos y acciones dirigidas a colectivos con dificultades específicas, por un importe máximo de 5.000 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán la concesión de ayudas a la movilidad de discapacitados físicos en el municipio de Ponferrada en el año 2010

SEGUNDO: Disponer la publicación de las mismas en el B.O.P. y en la página web municipal, para que los interesados presenten la solicitud correspondiente.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 5.000 €, con cargo a la partida 231.480 del presupuesto vigente para el ejercicio 2010.

8.6.- Aprobación de las bases para la concesión de ayudas en materia de cooperación al desarrollo, 2010.

Vistas las bases que regirán la concesión de ayudas en materia de cooperación al desarrollo Ponferrada año 2010, y

Resultando.- Que estas ayudas figuran recogidas como de concurrencia competitiva en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el área funcional de Acción Social, en la línea de Cooperación con el Tercer Mundo, por un importe máximo de 75.000 €

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán la concesión de ayudas en materia de cooperación al desarrollo, Ponferrada 2010

SEGUNDO: Disponer la publicación de las mismas en el B.O.P. y en la página web municipal, para que los interesados presenten la solicitud correspondiente.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 75.000 €, con cargo a la partida 231.782 del presupuesto vigente para el ejercicio 2010.

8.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las JUNTAS VECINALES DE DEHESAS, COLUMBRIANOS, VILLANUEVA DE VALDUEZA, OTERO y TORAL DE MERAYO, Y EL REPRESENTANTE DE BARRIO DE BÁRCENA DEL BIERZO.

Visto el convenio de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a las Juntas Vecinales de Dehesas, Columbrianos, Villanueva de Valdueza, Otero y Toral de Merayo, y el Representante de Barrio de Bárcena del Bierzo figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, entre las "Transferencias a Entidades Locales Menores", en la línea de actuación de fomento de las actuaciones dirigidas a la mejora del medio rural.



Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de las Juntas Vecinales siguientes y por los importes que también se señalan, en la partida 943.468 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010:

Junta Vecinal de Dehesas	3.475,00euros
Junta Vecinal de Columbianos	1.445,00 euros
Junta Vecinal de Villanueva de Valdueza	1.355,00 euros
Junta Vecinal de Otero	1.500,00 euros
Junta Vecinal de Toral de Merayo	850,00 euros
Representante de Barrio de Bárcena del Bierzo	2.340,00 euros

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a las Juntas Vecinales y Representante de Barrio que a continuación se indican, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Transferencias a Entidades Locales Menores	Actuaciones dirigidas a la mejora del medio rural en el sentido más amplio: obras de infraestructura, gestión de patrimonio, calidad de vida de sus vecinos , mejora de las comunicaciones, etc.	J.V. DEHESAS	3.475,00 €
		J.V. COLUMBRIANOS	1.445,00 €
		J.V.VILLANUEVA VALDUEZA	1.355,00 €
		J.V. OTERO	1.500,00 €
		J.V. TORAL DE MERAYO	850,00 €
		REPR. BARRIO BARCENA BIERZO	2.340,00 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya

comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por un importe total de 10.965 €, a cargo de la partida 943.468 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar los convenios reguladores de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN ASPRONA BIERZO

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ASPRONA BIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos



recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ASPRONA BIERZO, por importe de 11.500 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ASPRONA BIERZO, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Vivienda tutelada y actividades de atención a discapacitados psíquicos	ASOCIACIÓN ASPRONA BIERZO	11.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 11.500 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este

acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.9.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la RESIDENCIA DE MAYORES HOGAR 70.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la RESIDENCIA DE MAYORES HOGAR 70 figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la RESIDENCIA DE MAYORES HOGAR 70, por importe de 2.750 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la RESIDENCIA DE MAYORES HOGAR 70, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Gastos de funcionamiento y mantenimiento	RESIDENCIA DE MAYORES HOGAR 70	2.750 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 2.750 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.10.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL BIERZO “ASORBIER”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ASORBIER figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,



Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ASORBIER, por importe de 2.500 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ASORBIER conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Asistencia a personas sordas	ASOCIACIÓN ASORBIER	2.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 2.500 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.11.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la HERMANDAD DONANTES DE SANGRE

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la HERMANDAD DONANTES DE SANGRE figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la HERMANDAD DONANTES DE SANGRE, por importe de 3.006 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la HERMANDAD DONANTES DE SANGRE, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Promoción de la donación de sangre y programa de educación para la salud	HERMANDAD DONANTES DE SANGRE	3.006 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.006 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.12.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FUNDACIÓN CALS-PROYECTO HOMBRE

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la FUNDACIÓN CALS-PROYECTO HOMBRE figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,



Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CALS-PROYECTO HOMBRE, por importe de 8.500 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la FUNDACIÓN CALS-PROYECTO HOMBRE, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Prevención dependencias adictivas y otros problemas	FUNDACIÓN CALS PROYECTO HOMBRE	8.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 8.500 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.13.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA COMARCAL DE PONFERRADA

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CRUZ ROJA – ASAMBLEA COMARCAL DE PONFERRADA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de CRUZ ROJA – ASAMBLEA COMARCAL DE PONFERRADA, por importe de 16.000 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CRUZ ROJA –ASAMBLEA COMARCAL DE PONFERRADA, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Actividades de interés social	CRUZ ROJA ASAMBLEA	16.000 €



AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
		COMARCAL DE PONFERRADA	

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 16.000 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.14.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN ALZHEIMER BIERZO

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ALZHEIMER BIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ALZHEIMER BIERZO, por importe de 25.000 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ALZHEIMER BIERZO, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Asistencia y asesoramiento a enfermos y familias. Subvención plazas centro de día	ASOCIACIÓN ALZHEIMER BIERZO	25.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la

aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 25.000 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.15.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERGIDUM EXDEPENDIENTES ASOCIADOS “BEDA”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN BEDA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN BEDA , por importe de 3.800 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN BEDA, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Prevención, tratamiento y reinserción de dependientes	ASOCIACIÓN BEDA	3.800 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.800 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.16.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL BIERZO

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN, por importe de 2.600 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Actividades para mejora de la calidad de vida	ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	2.600 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 2.600 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.17.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE APOYO A PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SIDA “CARACOL”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN CARACOL figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CARACOL, por importe de 2.700 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN CARACOL, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Prevención y orientación para enfermos de VIH y familias	ASOCIACIÓN CARACOL	2.700 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 2.700 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se



entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.18.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN LEONESA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS MENTALES “ALFAEM BIERZO”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ALFAEM BIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ALFAEM BIERZO, por importe de 8.700 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ALFAEM BIERZO, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Vivienda tutelada y programa general de actividades	ASOCIACIÓN ALFAEM BIERZO	8.700 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 8.700 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.19.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE “ASILDEM”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ASILDEM figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de



concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ASILDEM, por importe de 3.000 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ASILDEM, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Actividades para mejora de la calidad de vida	ASOCIACIÓN ASILDEM	3.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.000 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.20.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el HOGAR DEL TRANSEÚNTE “SAN GENADIO”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al HOGAR DEL TRANSEÚNTE “SAN GENADIO” figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del HOGAR DEL TRANSEÚNTE “SAN GENADIO”, por importe de 1.700 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al HOGAR DEL TRANSEÚNTE “SAN GENADIO” conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Gastos de mantenimiento y servicios	HOGAR DEL TRANSEÚNTE “SAN GENADIO”	1.700 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.700 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.21.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DIABÉTICOS ESPAÑOLES DEL BIERZO “ADEBI”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ADEBI figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de



concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ADEBI, por importe de 1.200 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ADEBI, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Programas de información y asesoramiento	ASOCIACIÓN ADEBI	1.200 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.200 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.22.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DEL BIERZO “AMBI”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN AMBI figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN AMBI, por importe de 2.500 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN AMBI, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Actividades de sensibilización	ASOCIACIÓN AMBI	2.500€

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:



- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 2.500 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.23.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN PARKINSON BIERZO

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN PARKINSON BIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN PARKINSON BIERZO, por importe de 2.500 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN PARKINSON BIERZO, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Actividades mejora condiciones de vida	ASOCIACIÓN PARKINSON BIERZO	2.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 2.500 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.24.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL, por importe de 1.200 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Recogida y reparto de alimentos	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL	1.200 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.200 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.25.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AYUDA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE “ABACES”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ABACES figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de

Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ABACES, por importe de 1.500 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ABACES, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Desarrollo de grupos de información y autoayuda	ASOCIACIÓN ABACES	1.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.500 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.26.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LEÓN “ALLE BIERZO”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ALLE BIERZO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ALLE BIERZO, por importe de 1.000 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ALLE BIERZO, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Grupos de autoayuda y reeducación	ASOCIACIÓN ALLE BIERZO	1.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.27.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN LEONESA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA Y/O FATIGA CRÓNICA “ALEFAS”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ALEFAS figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de



Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ALEFAS, por importe de 1.200 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ALEFAS, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Proyecto de autoayuda. Conferencias	ASOCIACIÓN ALEFAS	1.200 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.200 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.28.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CÁRITAS DIOCESANA DE ASTORGA

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CÁRITAS DIOCESANA DE ASTORGA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE ASTORGA, por importe de 6.000 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a CÁRITAS DIOCESANA DE ASTORGA, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Vivienda tutelada	CÁRITAS	6.000 €



AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
		DIOCESANA DE ASTORGA	

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.29.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE LATINOAMERICANOS DEL BIERZO “ASOLABIER”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.



Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ASOLABIER figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ASOLABIER, por importe de 1.500 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ASOLABIER, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Orientación e información para inmigrantes	ASOCIACIÓN ASOLABIER	1.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.500 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.30.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “EL BALCÓN DEL BIERZO”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “EL BALCÓN DEL BIERZO” figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “EL BALCÓN DEL BIERZO”, por importe de 1.000 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “EL BALCÓN DEL BIERZO”, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Actividades socioculturales	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS EL BALCÓN DEL BIERZO	1.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.31.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS “SAN GENADIO”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS “SAN GENADIO” figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS “SAN GENADIO”, por importe de 1.000 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS “SAN GENADIO”, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Actividades socioculturales	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS “SAN GENADIO”	1.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.32.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD DEL BIERZO (ADAHBI)

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ADAHBI figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ADAHBI, por importe de 1.000 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ADAHBI, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Campamento de verano. Información y asesoramiento. Jornadas	ASOCIACIÓN ADAHBI	1.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.33.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA LOCAL DE PONFERRADA)

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, por importe de 1.200 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Actividades para la mejora de la calidad de vida de los enfermos	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	1.200 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya

comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 1.200 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.34.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE LEÓN “COCEMFE LEÓN”

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la FEDERACIÓN COCEMFE LEÓN figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es la prevención, inserción y participación social

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos



recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la FEDERACIÓN COCEMFE LEÓN, por importe de 3.000 €, en la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la FEDERACIÓN COCEMFE LEÓN, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Acción Social	Programa de inserción laboral	FEDERACIÓN COCEMFE LEÓN	3.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.000 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para el ejercicio 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos



Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8.35.- Acuerdo específico de financiación de la Cátedra Extraordinaria “Envejecimiento para todas las edades” entre la Universidad de León y el Ayuntamiento de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 6 de junio de 2009 se ha firmado un convenio de colaboración entre la Universidad de León y el IMSERSO, la Excm. Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de León, el Ayuntamiento de Ponferrada, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, la Fundación Clínica San Francisco y el Centro de Magnetoencefalografía de la Universidad Complutense de Madrid, para la constitución de una “Cátedra Extraordinaria de envejecimiento para todas las edades”

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada conviene en patrocinar el programa de Entrenamiento de la Memoria como parte de la “Cátedra de envejecimiento para todas las edades” en el curso 2009-2010, en los siguientes términos:

- El Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada aportará la cantidad máxima de 9.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489 correspondiente al ejercicio económico 2010.
- Los beneficiarios de las actividades que se lleven a cabo con esta partida presupuestaria, será usuarios empadronados en el Ayuntamiento de Ponferrada, según el anexo “plan de actividades”
- El Ayuntamiento de Ponferrada se compromete al sostenimiento de la Cátedra y sus actividades, mediante las aportaciones que se determinen mediante la suscripción de la correspondiente addenda, durante los otros dos años de vigencia de la Cátedra, correspondientes a los ejercicios económicos 2010 y 2011.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el acuerdo específico de financiación de la Cátedra Extraordinaria de “Envejecimiento para todas las edades”, y convocar el



Programa de Entrenamiento de la Memoria como parte de dicha Cátedra Extraordinaria, en el marco del convenio firmado.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 9.000 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 231.489 del vigente presupuesto para 2010.

TERCERO: Facultar al Alcalde, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del citado acuerdo de financiación.

9º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

9.1.- Aprobación del proyecto “Operaciones de limpieza en la planta primera del Mercado de Abastos”

Visto el expediente de referencia, cuyo objeto es la realización de operaciones de limpieza en el Mercado de Abastos, con un presupuesto de contratación de 9.327,33 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto “Operaciones de limpieza en la planta primera del Mercado de Abastos”, con un presupuesto global de 9.327,33 € (Base 8.040,80 € IVA 1.286,53 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

9.2.- Aprobación del proyecto “Operaciones de reparación en la planta primera del Mercado de Abastos y puesta en funcionamiento”

Visto el expediente de referencia, cuyo objeto es la realización de obras de demolición, albañilería y otras en la planta primera del Mercado de Abastos, con un presupuesto de contratación de 159.905,49 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto “Operaciones de limpieza en la planta primera del Mercado de Abastos”, con un presupuesto global de 159.905,49 € (Base 137.849,56 € IVA 22.055,93 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

9.3.- Aprobación del proyecto “Revisión y reparación de instalaciones de la planta primera del Mercado de Abastos. Fase I”

Visto el expediente de referencia, cuyo objeto es la instalación de gas, fontanería, calefacción y climatización en el Mercado de Abastos, Fase I, con un presupuesto de contratación de 50.143,95 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Aprobar el proyecto “Revisión y reparación de instalaciones de la planta primera del Mercado de Abastos”, con un presupuesto global de 50.143,95 € (Base 43.227,54 € IVA 6.916,41 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

9.4.- Aprobación del proyecto “Revisión y reparación de instalaciones de la planta primera del Mercado de Abastos, Fase II”

Visto el expediente de referencia, cuyo objeto es la instalación de gas, fontanería, calefacción y climatización en el Mercado de Abastos, Fase II, con un presupuesto de contratación de 85.035,11 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto “Revisión y reparación de instalaciones en la planta primera del Mercado de Abastos, Fase II”, con un presupuesto global de 85.035,11 € (Base 73.306,13 € IVA 11.728,98 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

10º.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. ANUALIDAD 2010.

No se presenta.

11º.- ESCRITOS VARIOS.

11.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 8 de abril de 2010, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León**, desestimando el recurso interpuesto por Don Urbano Salgado Anta.

11.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 6 de marzo de 2010, dictada por el Tribunal Supremo, desestimando el Recurso de Casación interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el **Recurso 803/2002**.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.